



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

REPÚBLICA DEL PERÚ

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA - COPRI**

Comité Especial de Telecomunicaciones

BASES

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y
LA ENTREGA EN CONCESIÓN
AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL
Y SERVICIO PORTADOR LOCAL**

Lima, Diciembre de 1999

CA

8



INDICE

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN
 - 1.1 CONVOCATORIA
 - 1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CARACTERISTICAS DE LAS CONCESIONES
 - 1.3. DEFINICIONES
 - 1.4. LEYES APLICABLES AL CONCURSO
 - 1.5. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL Y DE COPRI
 - 1.6. CONTRATO DE CONCESIÓN
 - 1.7. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL
 - 2.1. AGENTES AUTORIZADOS
 - 2.2. REPRESENTANTE LEGAL

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN
 - 3.1. CONSULTAS SOBRE BASES
 - 3.2. ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL
 - 3.3. ENTREVISTAS CON EL COMITÉ ESPECIAL
 - 3.4. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

4. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONÓMICA -REGLAS GENERALES
 - 4.1. PRESENTACIÓN
 - 4.2. IDIOMA
 - 4.3. DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS
 - 4.4. FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE SOBRES
 - 4.5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES
 - 4.6. COSTO DE LA PREPARACIÓN DE CREDENCIALES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA *SD*

CA





5. PRECALIFICACIÓN
 - 5.1. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES
 - 5.2. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
 - 5.3. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1
 - 5.4. PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
 - 5.5. NOTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN
 - 5.6. PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN

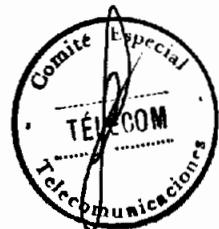
6. SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3 - OFERTA ECONÓMICA
 - 6.1. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3
 - 6.2. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2
 - 6.3. NOTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN
 - 6.4. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 3 - OFERTA ECONÓMICA - REGLAS GENERALES
 - 6.5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3
 - 6.6. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

7. PRESENTACION DE OFERTAS EN SUBASTA
 - 7.1. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

8. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
 - 8.1. PROCESO DE ADJUDICACIÓN
 - 8.2. EMPATE DE OFERTAS ECONÓMICAS
 - 8.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES
 - 8.4. IMPUGNACIÓN
 - 8.5. LICITACIÓN DESIERTA / OTROS CASOS
 - 8.6. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

9. SOCIEDAD CONCESIONARIA

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE
 - 10.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
 - 10.2. FECHA DE CIERRE
 - 10.3. ACTOS DE CIERRE *SD*



CA



- 10.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
- 10.5. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA
- 10.6. ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

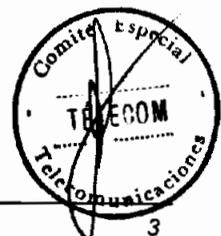
- 11. DISPOSICIONES FINALES
 - 11.1. LEY PERUANA
 - 11.2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

FORMULARIOS

- 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
- 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
- 3A. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA
- 3B. CARTA DE CRÉDITO STAND-BY
- 4. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL INCISO 6.2.3. DE LAS BASES
- 5. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL INCISO 6.2.4. DE LAS BASES
- 6. MODELO DE ACUERDO DEL CONSORCIO
- 7. MODELO DE FIANZA BANCARA, INCISO 5.6
- 8. MODELO DE FIANZA BANCARIA, INCISO 8.4

ANEXOS:

- ANEXO 1: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO 2: RELACION DE LOS CONCURSOS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN
- ANEXO 3: EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES
- ANEXO 4: BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA *SD*





1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

1.1. Convocatoria

El Comité Especial encargado de promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de Telecomunicaciones (el "Comité Especial") ha convocado a Licitación Pública Especial (la "Licitación") para otorgar la buena pro para la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión al sector privado para prestar los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y Portador Local, utilizando dos bandas entre 1910 y 1930 MHz, y cuatro bandas, entre 3.4 y 3.6 GHz (cada banda comprende dos bloques con un total de 50 MHz).

La Licitación se regirá por lo normado en las presentes Bases.

1.2. Objeto de la Licitación y Características de las Concesiones

1.2.1. Objeto de la Licitación

La Licitación comprende dos concursos para la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión de la prestación de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y Portador Local.

Cada concurso tendrá por objeto la asignación de una banda de espectro radioeléctrico específico y la entrega en concesión al sector privado de la prestación de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y Portador Local, en un área geográfica determinada, en adelante el Área de Concesión.

En el Anexo 2 de las Bases se encuentra la relación de los dos concursos, con la indicación del Área de Concesión y las bandas del espectro radioeléctrico a ser asignados.

Los Postores pueden participar en uno o ambos Concursos de la Licitación.



CA



1.2.2. Plazo de la Concesión

El plazo de las concesiones será de veinte (20) años a partir de la Fecha de Cierre. Las condiciones de renovación de la concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.

1.2.3 Características de la Concesión

1.2.3.1. Tecnología

La Sociedad Concesionaria podrá prestar los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y Portador Local (cuando corresponda), utilizando la tecnología que considere más adecuada.

1.2.3.2. Metas de Cobertura

Dentro de los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en cada uno de los departamentos de su Área de Concesión un número equivalente al 5% del número de líneas instaladas que Telefónica del Perú S.A. (como mayor operador establecido existente) posea a la Fecha de Cierre en tal departamento. Al menos 10% de dichas líneas deberán estar fuera del área urbana de mayor densidad. Esta obligación estará sujeta a la existencia de demanda.

1.2.3.3. Metas de Uso del Espectro

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las Metas de Uso del Espectro que serán definidas por el Ministerio y que serán oportunamente comunicadas por el Comité Especial mediante Circular.

1.2.3.4. Normas de Calidad

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las normas de calidad según sean fijadas por OSIPTEL.

1.2.4. Concesiones Adicionales

Conforme a la legislación vigente, el Adjudicatario tendrá la opción de solicitar las concesiones correspondientes para brindar los servicios portador de larga distancia nacional e internacional entre otros. Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables, el Ministerio otorgará las concesiones solicitadas al Adjudicatario dentro de los 50 Días de presentada la respectiva solicitud. 50

ca





1.3. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "punto", "inciso", "Formulario", "Anexo" y "Apéndices" se deberá entender efectuada a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éstas, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriados en la ciudad de Lima o días en que los bancos en la ciudad de Lima, no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la autoridad competente, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas del Perú.

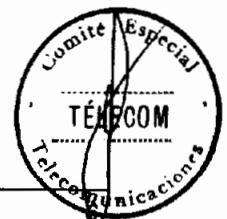
En estas Bases y en el Contrato de Concesión, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indica:

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes y los Postores deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo 1 de las Bases.

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité Especial estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora en cada Concurso que integre la Licitación.

Adjudicatario: Es el Postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro.

Adquirente: Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera Persona adquiere estas Bases. *SD*



CA



Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente, o Postor conforme al Punto 2.1, según corresponda.

Área de Concesión: Área geográfica dentro de la cual se permite la prestación del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local y que está referida en el Anexo 2. El Área de Concesión podrá abarcar uno, varios o todos los departamentos del Perú, a elección del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. Para estos efectos, antes de la Fecha de Cierre el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberá notificar al Comité Especial cuáles departamentos desea que se incluya en su respectiva Área de Concesión.

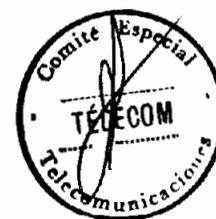
Asesores: Son los asesores técnicos, financieros o legales contratados por el Comité Especial para apoyarlo en la Licitación.

Asignación: Es el acto administrativo por el que el Estado otorga a una persona el derecho de uso sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

Banco Extranjero de Primera Categoría: Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular que se acompaña en el Anexo 4, según sea modificada por dicho Banco Central.

Banda entre 1910 - 1930 MHz: Se refiere a las frecuencias comprendidas entre 1910-1930 MHz, declaradas expresamente en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 450-98-MTC/15.03 publicada el 24.10.98. *SD*



CA



Banda entre 3.4 - 3.6 GHz: Se refiere al conjunto de dos bloques de 25 MHz (con un total de 50 MHz) comprendidos entre 3.4 y 3.6 GHz. Los bloques son los definidos en la Resolución Viceministerial N° 274-99-MTC/15.03 publicada el 22.08.99.

Bases: Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificados por el Comité Especial, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta por medio de la cual el Postor presenta su Oferta Económica según el modelo que figura como Formulario 1.

Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación: Es la carta presentada por el Postor según el modelo que aparece en el Formulario 2.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases.

Comité Especial: Es el Comité Especial constituido con el objeto de determinar y promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones. El Comité fue nombrado mediante Resolución Suprema N° 204-97-PCM publicada el 14 de mayo de 1997, e integrado por los señores: Luis Ángel Piazzón Gallo, quien lo presidía; Jorge Alberto Trefogli Fajardo; y Cayetana Aljovín Gazzani. Mediante la Resolución Suprema N° 457-97-PCM publicada el 13 de setiembre de 1997, se acepta la renuncia del señor Luis Ángel Piazzón Gallo, y se designa como Presidenta, a la señora María del Carmen Tovar Gil. Asimismo, la Resolución Suprema N° 008-99-PE publicada el 24 de enero de 1999, acepta la renuncia de la señora Cayetana Aljovín Gazzani. Finalmente, la Resolución Suprema N° 044-99-PE publicada el 30 de marzo de 1999, acepta la renuncia de la señora María del Carmen Tovar Gil, y designa a la señora Ena Garland Hilbck como Presidenta, y al señor, Carlos Valdez Velásquez-López, como miembro del Comité Especial. Las facultades del Comité Especial se describen en el Punto 1.5.



CA



Comisión: Es el conjunto de personas que el Comité Especial nombrará a los efectos de recibir, evaluar y calificar los documentos presentados en la Licitación, y que cumplirá los encargos que el Comité Especial le confíe.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que acredita la compra de las Bases.

Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, como resultado de cada Concurso que integra la Licitación, para prestar el Servicio de Telefonía Fija Local y el Servicio Portador Local en el departamento que corresponda.

Control Efectivo: Se entiende que una Persona ostenta el control efectivo de una Persona Jurídica, cuando:

- a) posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Concurso: Es cada uno de los procesos que integran la Licitación y cuya relación consta en el Anexo 2 de las Bases.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, organismo encargado de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a la Leyes Aplicables.

Credenciales: Son los documentos que un Adquirente deberá presentar en el Sobre N° 1.

Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América. *SD*



CA



Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Bancaria: Se entiende como empresa bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, o a la que la sustituya, e incluida en el Anexo 3.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí, a través de una relación Empresa Matriz - Empresa Subsidiaria (o viceversa) o Empresa Afiliada - Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes. También son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobada mediante Resolución SBS N° 001-98, publicada el 06 de enero de 1998.

Fecha de Cierre: Es el día establecido en el numeral 1.7.13 en que se cumplen los actos de cierre mencionados en el numeral 10.3.

Garantía de Fiel Cumplimiento: Es la fianza bancaria o la carta de crédito stand-by a ser otorgada por la Sociedad Concesionaria conforme al punto 10.4 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato de Concesión.

Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: Es la fianza bancaria o la carta de crédito stand by otorgada en los términos del punto 6.6. para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formularios 3 (a) y 3(b). *SD*



CA



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

0267
Telecom

Leyes Aplicables: Las que se indican en el Punto 1.4. de estas Bases.

Licitación: Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

Ministerio: El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República del Perú.

Monto Base: Es la cantidad mínima aprobada por la COPRI, expresada en Dólares, que los Postores podrán ofrecer por el otorgamiento de la concesión y/o asignación del espectro radioeléctrico, y que el Comité Especial comunicará oportunamente mediante una Circular.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor para obtener una asignación de frecuencia y la concesión de la prestación del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local. La Oferta Económica está contenida en el Sobre N° 3 y se expresa en el monto que el Postor está dispuesto a pagar por obtener la asignación de frecuencia y la concesión mencionada.

Operador Precalificado: Es el Adquirente que cumple con los Requisitos de Precalificación y que es declarado como tal por el Comité Especial.

OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

Postor: Es el Operador Precalificado, o el consorcio que incluye a un Operador Precalificado y que se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 2 y N° 3. En caso de un consorcio, la participación del Operador Precalificado en el mismo deberá ser no menor de 25%. 50





Representante Legal: Es la persona natural designada como tal por el Postor conforme al Punto 2.2.

Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que, conforme al Punto 5.2, deberá satisfacer un Adquirente para ser declarado Operador Precalificado por la Comisión.

Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas del Comité Especial, o que éste designe mediante Circular, la misma que contendrá información relacionada con las materias de la Licitación, y que podrá ser visitada solamente por los Adquirentes y los Postores, luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad.

Servicio Público de Telefonía Fija: Es aquel que se presta a través de una red fija, no expuesta a movimiento o alteración, utilizando medios alámbricos, ópticos y/o radioeléctricos.

Servicio Portador Local: Es aquel que tiene la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones, e interconectan redes y servicios públicos de telecomunicaciones de distintos operadores en una misma área local. Los Servicios Portadores Locales también tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones de servicios privados en una misma área local.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 5.3 a ser presentados conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 5 por el Adquirente que desee ser considerado como Operador Precalificado.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 6.2 a ser presentados por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica presentado por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sociedad Concesionaria: Es la empresa constituida por el Adjudicatario de la Licitación y que será parte del Contrato de Concesión. *JD*



CA



Subasta: Es el mecanismo establecido en la Licitación para recibir las Ofertas Económicas de los Postores.

1.4. Leyes Aplicables a la Licitación

La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM, incluyendo asimismo sus disposiciones complementarias, suplementarias, reglamentarias y modificatorias tanto de estas normas como de lo que corresponda a las mencionadas seguidamente: las presentes Bases; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y su Reglamento General D.S. N° 06-94-TCC, publicado el 18.02.94, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-98-MTC, publicado el 26.03.98, N° 022-98-MTC, publicado el 13.08.98 y N° 002-99-MTC, publicado el 21.01.99; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante R.M. N° 250-97-MTC/15.19; los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicado el 05.08.98; normas emitidas por OSIPTEL; otras normas que regulan las actividades de telecomunicaciones; entre ellas los Tratados Internacionales que versan sobre telecomunicaciones que son de observancia obligatoria en el Perú; la Ley General de Sociedades; el Código Civil; y las demás Leyes Aplicables a la Licitación, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Operador Precalificado, Postor, Adjudicatario, Sociedad Concesionaria o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en la Licitación, conoce las Leyes Aplicables.

1.5. Facultades del Comité Especial y de COPRI

1.5.1. El Comité Especial fue constituido con el objeto de promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones y fue encargado de diseñar y conducir el proceso de entrega en concesión al sector privado del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar,





controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

- 1.5.2. El Comité Especial puede modificar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente el Comité Especial sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.5.3. La sola presentación de Credenciales por parte de un Adquirente al Comité Especial no obliga a este último o a la Comisión a declararlo como Operador Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor obliga al Comité Especial a aceptarla.
- 1.5.4. La sola presentación de las Credenciales por un Adquirente, o del Sobre N° 2 por un Postor implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el inciso 1.5. así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión, los Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en el inciso 1.5.
- 1.5.5. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión y del Comité Especial o COPRI, o su Dirección Ejecutiva, según sea el caso, con relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en esta Licitación, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.6. Contrato de Concesión

- 1.6.1. El proyecto del Contrato de Concesión será entregado a los Adquirentes de estas Bases en las fechas previstas en el punto 1.7. *SD*

CA





- 1.6.2. Los Adquirentes podrán presentar sugerencias al proyecto de Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en los Incisos 1.7.6 y 1.7.8, con las mismas formalidades previstas en los Incisos 3.1.1 y 3.1.2. El Comité Especial no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Adquirentes formulen al proyecto de Contrato de Concesión.

1.7. Cronograma de la Licitación

1.7.1. Venta de Bases	Del 27 de diciembre de 1999 al 17 de febrero del 2000
1.7.2. Entrega de la primera versión del Contrato de Concesión	27 de diciembre de 1999
1.7.3. Consultas sobre las Bases	Del 14 de diciembre de 1999 al 18 de febrero del 2000
1.7.4. Respuestas a las consultas sobre las Bases	Del 17 de diciembre de 1999 al 21 de febrero del 2000
1.7.5. Presentación del Sobre N° 1 (Precalificación)	Del 13 de diciembre de 1999 al 22 de febrero del 2000
1.7.6. Sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión	Del 10 al 14 de enero de 2000
1.7.7. Envío de la segunda versión del Contrato de Concesión	25 de enero del 2000
1.7.8. Sugerencias a la segunda versión del Contrato de Concesión	Del 7 al 11 de febrero del 2000
1.7.9. Envío de la versión final del Contrato de Concesión	24 de febrero del 2000
1.7.10. Presentación y Apertura del Sobre N° 2 y Presentación del Sobre N° 3	7 de marzo del 2000
1.7.11. Subsanción de observaciones al Sobre N° 2	9 de marzo del 2000
1.7.12. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	10 de marzo del 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3.
1.7.13. Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	12 de abril del 2000
1.7.14. Vencimiento de las Ofertas Económicas	12 de mayo del 2000

El Comité Especial podrá modificar cualquiera de estas fechas mediante Circular. SA





2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación

Cada Adquirente o Postor, en su caso, antes de recibir información general o efectuar consultas al Comité Especial, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

La designación de un Agente Autorizado habilita al mismo a ejercer sus facultades para todos y cada uno de los Concursos materia de la Licitación.

2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente o del Postor señalando expresamente las facultades indicadas en el inciso 2.1.3. y la información exigida en el inciso 2.1.4. Al presentar sus Credenciales, cada Postor deberá designar o ratificar a las personas ya designadas que, en adelante, serán sus Agentes Autorizados.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con COPRI, el Comité Especial y los Asesores, todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el inciso 2.2.1, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación y las Bases (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor Precalificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité Especial formule con relación al Adquirente o al Postor; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre y representación del Adquirente o Postor respectivo. *SD*





2.1.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y facsímil comunes y correo electrónico.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor o Adjudicatario podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común de los Agentes Autorizados señalados en el inciso 2.1.4.

2.1.6. Sustitución

El Adquirente o el Postor podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil o correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono y correo electrónico sean comunes para ambos Agentes Autorizados y tanto el domicilio común como los números comunes de teléfono y facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial. La designación de los Agentes Autorizados, la sustitución de uno o ambos de ellos, la designación de un nuevo Agente Autorizado, o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surte efecto en la fecha que el Comité Especial reciba tal comunicación.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designaciones y facultades

SD





Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la presentación de Oferta Económica y, en general, todos los documentos que un Adquirente, Postor, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria presente con relación a esta Licitación, deberán estar firmados por un Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este inciso. El Postor, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que los represente, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este punto 2.2. El domicilio, número de facsimil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los incisos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente:

- a) la facultad para formular consultas sobre las Bases así como hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias al contrato de concesión;
- b) responder, con efecto vinculante para el Operador Precalificado o el Postor, según corresponda, todas las preguntas que Comité Especial le pueda formular en relación a su poderdante;
- c) iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases;
- d) participar en la Subasta y presentar, entre otros, la Oferta Económica en el Concurso materia de Licitación;
- e) de ser el caso, suscribir el contrato de concesión.

La designación del Representante Legal habilita al mismo a ejercer sus facultades de representación en la Licitación.

2.2.2. Presentación del Poder

El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre N° 1. SD





El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité Especial reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, aplicándose las reglas señaladas en el numeral 2.1.6.

2.2.3. Requisitos Formales para el otorgamiento de Poder

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar al Representante Legal deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y; (iii) traducido oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4. Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes del Representante Legal del Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro, de su respectivo Operador Precalificado (en el caso de consorcios) así como los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria, deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima antes de la Fecha de Cierre.

3. CONSULTAS E INFORMACION

3.1. Consultas sobre las Bases

3.1.1 Plazo para efectuar consultas

Los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases en las fechas señaladas en el inciso 1.7.3. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de sus Agentes

ca



Autorizados. No podrán formularse consultas sobre el Contrato de Concesión, estando las sugerencias al mismo, sujetas a lo dispuesto en el Punto 1.6.2.

3.1.2. Formalidad de las Consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma castellano, y deberán estar dirigidas a:

Ena Garland Hilbck

Presidenta

Comité Especial de Telecomunicaciones

Edificio PETROPERÚ

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 3

San Isidro

Lima 27, Perú

Teléfono: (51)(1) 442-5000 anexo 1800

Fax: (51)(1) 442-5000 anexo 1809

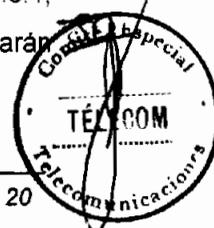
Correo electrónico: telecom@copri.gob.pe

La dirección de correo electrónico del Comité Especial se reserva para temas exclusivamente informales. Por tanto, no reviste carácter oficial ni otorga constancia alguna de transmisión o recepción de mensajes entre los Adquirentes, Postores o Adjudicatarios, y el Comité Especial.

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta.

Si el Comité Especial, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el presente inciso 3.1.3.1, según sea el caso. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán





disponibles para su revisión en las oficinas del Comité Especial por los Adquirentes y Postores.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Operadores Precalificados, Postores, Adjudicatarios y Sociedades Concesionarias.

3.2. Acceso a Información General

3.2.1. Los Adquirentes, y los Postores, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité Especial, indicarán el nombre de las personas que estén autorizadas por ellos para obtener información de carácter general.

3.3. Entrevistas con el Comité Especial

3.3.1. Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité Especial, hasta el día anterior del final de la Precalificación indicado en el inciso 1.7.5 y los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la presentación del Sobre N° 2, previa coordinación con el Comité Especial para la organización de tales entrevistas.

Una vez iniciada la Subasta y hasta el otorgamiento de la buena pro no se efectuarán entrevistas con los Postores.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión Independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión, y los Asesores, no garantizan, ni expresa ni



GA



implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la Licitación. En consecuencia, ninguna de las Personas que participe en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este inciso.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el inciso 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión y los Asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad enunciada en el inciso 3.4.2, alcanza también a toda la información general que alcance el Comité Especial, el Memorándum Informativo, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Punto 3.4

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Postor de todo lo dispuesto en el Punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a iniciar cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión y los Asesores, por la aplicación de esta disposición. *50*





4. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONÓMICA - REGLAS GENERALES

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación del Sobre N° 1

La presentación del Sobre N° 1 se llevará a cabo en el local del Comité Especial o en el que éste designe mediante Circular, en las fechas señaladas en el inciso 1.7.5.

4.1.2. Presentación del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el inciso 1.7.10.

4.1.3. Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el inciso 1.7.12.

4.1.4. Forma de Presentación

Las Credenciales y los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y en el Sobre N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por el Representante Legal del Postor. El Comité Especial no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, facsimil o cualquier otro medio de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento prevalecerá el texto en castellano. *SR*





En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité Especial podrá solicitar su traducción al castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

La documentación que conforme el Sobre N° 1, así como la documentación que conforme el Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmadas en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

En el caso del Sobre N° 1, deberá presentarse junto con el original dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.

4.4 Formalidades de Presentación de Sobres

4.4.1. El Sobre N° 1 y los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local; (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y (iii) el nombre del Adquirente que solicita ser Precalificado o del Postor según sea el caso.

4.4.2. Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 y en el Sobre N° 2 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dichos sobres.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

SD



CA



La presentación del Sobre N° 1, de los documentos incluidos en el Sobre N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité Especial, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Operadores Precalificados, Postores, Adjudicatarios o Sociedades Concesionarias, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos.

4.6. Costo de la preparación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica.

El Adquirente, el Operador Precalificado o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con los Sobres N° 1, 2 o 3. El Gobierno del Perú o cualquier otra dependencia de éste, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión y los Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

5. PRECALIFICACIÓN

5.1. Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Adquirente contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, se presentarán según lo dispuesto en el inciso 4.1.1.

5.2. Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Operador Precalificado, el Adquirente deberá cumplir y, en su caso, demostrar a satisfacción del Comité Especial, que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos Legales

El Adquirente deberá declarar: *SD*





5.2.1.1 (i) Que no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

(ii) Que ha renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión y sus Asesores, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Concesión.

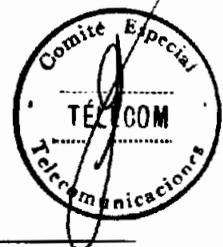
5.2.1.2. El Adquirente deberá acreditar ser una persona jurídica debidamente constituida, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación, según su legislación de origen, cuyo objeto social le permita realizar la actividad a que se refiere la concesión y constituir la Sociedad Concesionaria.

5.2.2 Requisitos Financieros y Técnicos

El Adquirente deberá acreditar cumplir con por lo menos uno de los siguientes criterios:

5.2.2.1. El Adquirente deberá acreditar ventas anuales en el sector telecomunicaciones de por lo menos US\$ 50,000,000 (cincuenta millones de Dólares); o,

5.2.2.2. Alternativamente, el Adquirente deberá acreditar contar con Activos Totales de por lo menos US\$ 150,000,000 (ciento cincuenta millones de Dólares); y tener licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en tres o más países. *SD*



CA



5.3. Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, el Adquirente deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

- 5.3.1. Copia del Comprobante de Compra de Bases
- 5.3.2. Instrumento de poder de los Representantes Legales, conforme al Punto 2.2.
- 5.3.3. Estados Financieros auditados, correspondientes al último ejercicio finalizado del Adquirente o de la Empresa Vinculada al Adquirente cuyas cifras se estén utilizando, los que podrán presentarse en idioma inglés. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo), la que excepcionalmente puede ser presentada en inglés.
- 5.3.4. Carta de Presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Adquirente.
En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la Empresa Vinculada que suscribe la carta. El poder conferido al representante legal de la Empresa Vinculada deberá cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2.
- 5.3.5. Documento que acredite la existencia del Adquirente expedido de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

5.4. Presentación de Requisitos de Precalificación

5.4.1 Presentación de Información

Los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos deberán ser presentados por el Adquirente.

5.4.2 Conversión de Cifras

SO





Las cifras expresadas en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentra referida la información correspondiente.

5.4.3. Verificación de la Información ante el Comité Especial

El Comité Especial se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Adquirente respectivo derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Adquirente se compromete a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre N° 1 podrá ocasionar que el Comité Especial descalifique en cualquier etapa de la Licitación, al Operador Precalificado correspondiente.

5.5 Notificación y Subsanación

5.5.1. La Comisión revisará el Sobre N° 1 y notificará a cada Adquirente sobre los defectos u omisiones que consten en sus documentos. El Adquirente notificado deberá subsanar los documentos observados dentro del plazo que para dicho efecto le indique la Comisión.

5.5.2 El Comité Especial notificará a cada Adquirente del resultado del proceso de su precalificación dentro de los cinco (5) Días de recibida la documentación completa.

5.6. Procedimiento de Reconsideración y Apelación de la Precalificación

5.6.1. Solicitud de Reconsideración

Si un Adquirente no es declarado como Operador Precalificado, éste podrá presentar ante el Comité Especial una solicitud de reconsideración de la evaluación de su

CA



Credenciales. Un Adquirente sólo podrá solicitar la reconsideración de su propia declaración de no precalificación, y no así de las de un tercero.

5.6.2. Plazo para presentar la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Comité Especial, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. Una vez recibida la solicitud de reconsideración, el Comité Especial considerará los méritos de la misma y resolverá dentro de los dos (2) Días siguientes.

5.6.3. Apelación

La resolución del Comité Especial, respecto de la solicitud de reconsideración podrá ser apelada por el Adquirente ante COPRI dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria de la solicitud de reconsideración. COPRI resolverá la apelación interpuesta dentro de los cinco (5) Días siguientes de recibida. La resolución de COPRI que recaiga sobre la apelación no podrá ser objeto de impugnación.

5.6.4. Gastos

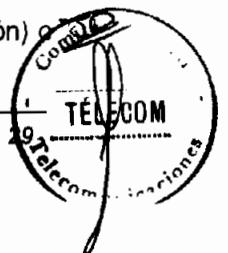
Cualquier gasto del Adquirente afectado que pudiera derivarse del proceso de reconsideración, o de una eventual apelación de la denegatoria de la solicitud de reconsideración, será de cuenta exclusiva de aquél.

5.6.5. Garantía de la Reconsideración y Apelación

5.6.5.1. Ninguna solicitud de reconsideración o apelación contemplada en el inciso 5.6, será admitida a menos que sea acompañada por una fianza bancaria que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en 5.6.5.3. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria por un importe de un mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000). La garantía deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario N° 7.

5.6.5.2. En el caso que el Comité Especial o la COPRI declare inadmisibles infundada o improcedente la reconsideración (en ausencia de apelación) o

CA





la apelación interpuestas por el Adquirente correspondiente, la Dirección Ejecutiva FOPRI ejecutará la garantía.

5.6.5.3. La garantía deberá tener una vigencia de 30 Días contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de reconsideración.

5.6.5.4. En caso que el Comité Especial o la COPRI declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Adquirente, la Dirección Ejecutiva FOPRI deberá devolver a éste la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) Días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el que se constituyó la garantía no generará intereses.

6. SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3 - OFERTA ECONOMICA

6.1. Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

6.1.1. Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y en el Sobre N° 3 deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los incisos 1.7.10 y 4.1.2.

6.1.2. Solamente los Postores podrán presentar el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3. Un Postor podrá ser un Operador Precalificado, o un consorcio que incluya a un Operador Precalificado. En este último caso, el Operador Precalificado deberá tener una participación mínima del 25% del consorcio.

6.1.3. El acto público de presentación del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3 (el Acto de Recepción de Propuestas) será presidido por la Presidenta del Comité Especial o por la persona que éste designe y contará con la presencia de un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

6.1.4. La Presidenta del Comité Especial o la persona que éste designe a tal efecto, recibirá los Sobres N° 2. *SD*





Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus Sobres N° 2, el Notario Público participante procederá a abrir cada uno de ellos en el mismo orden que fueron entregados. Al abrir el Sobre N° 2, el Notario Público deberá rubricar el respectivo Sobre N° 3 y lo colocará, cerrado, en el lugar destinado a tal efecto.

Seguidamente, el Notario Público rubricará la primera, última y algunas de las páginas intermedias de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y entregará los mismos al Comité Especial.

6.1.5. Los Sobres N° 3 quedarán bajo la custodia del Notario Público hasta el acto en que se abran los mismos en la fecha señalada en el inciso 1.7.12.

6.1.6. A continuación del Acto de Recepción de Propuestas, el Comité Especial podrá proceder a la apertura del Sobre N° 3, si no se advierten defectos u omisiones en los documentos contenidos en el Sobre N° 2, conforme a lo señalado en el inciso 6.3.3.

6.2 Contenido del Sobre N° 2

El Postor que desee presentar Oferta Económica deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 2:

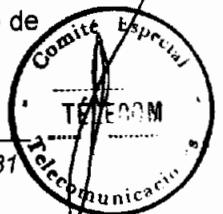
6.2.1 Cinco ejemplares del Contrato de Concesión firmados por el Representante Legal del Postor (y de su respectivo Operador Precalificado, en el caso de consorcios). Los valores y demás datos que sea necesario incorporar en el contrato no deben ser incluidos en el texto del mismo. Estos serán incluidos entre la Fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre en función a su respectiva Oferta Económica.

6.2.2 Fianza o Carta de Crédito Stand-By, según el Punto 6.6 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.

6.2.3 Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor conforme al modelo que aparece en el Formulario 4, declarando:

6.2.3.1 Los porcentajes de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus socios, accionistas o integrantes. *JD*

CA





- 6.2.3.2 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales del Operador Precalificado permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- 6.2.3.3 Que el Postor no es accionista, socio o integrante de otro Postor que presenta Oferta Económica en la Licitación.
- 6.2.3.4 Que ningún accionista, socio o integrante que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor respectivo, es accionista, socio o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica en la Licitación.
- 6.2.3.5 Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a tener debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas respectivo, la Sociedad Concesionaria correspondiente, antes de la Fecha de Cierre.
- 6.2.3.6 Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a aprobar mediante el órgano competente de la Sociedad Concesionaria, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de los actos a que se refiere el inciso 9.2.2. de estas Bases.
- 6.2.3.7 Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, el Operador Precalificado miembro del Postor se compromete a mantener el control de las operaciones técnicas y no menos del 25% del capital social de la Sociedad Concesionaria por los menos durante tres años contados a partir de la Fecha de Cierre.
- 6.2.4. Declaración en términos iguales a los del Formulario 5 suscrita por el Representante Legal del Postor.
- 6.2.5. En caso de que el Postor sea un consorcio:
- 6.2.5.1. Acuerdo del consorcio donde se incluya la composición del mismo, el compromiso de asociación y el nombramiento del Representante Legal del consorcio, conforme al modelo del Formulario 6. *JD*



CA



6.2.5.2. Poderes de los Representantes Legales de los miembros del consorcio, donde se les faculta, entre otros, a suscribir el acuerdo del consorcio mencionado en el inciso 6.2.5.1. Estos poderes deberán cumplir con las formalidades descritas en el inciso 2.2.3.

6.2.6. El Sobre N° 3 cerrado.

6.3. Notificación y Subsanación

6.3.1. El Comité Especial revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 e indicará a cada Postor las observaciones que hubiere sobre los defectos y omisiones que pudiera advertir en los documentos y la forma de subsanarlas, dejando constancia de las mismas en el acta respectiva. Las observaciones se tendrán por notificadas en el acto y deberán ser levantadas por los Postores dentro del término señalado en el numeral 1.7.11.

6.3.2. El Comité Especial procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones advertidos por el Comité Especial. Si los defectos u omisiones no han sido debidamente subsanados, el Postor correspondiente quedará automáticamente descalificado siendo declarado ello por el Comité Especial.

6.3.3. En caso el Comité Especial encuentre conformes los documentos presentados en los Sobres N° 2 de todos los Postores, el Comité Especial podrá proceder, si así lo estima conveniente, a abrir los Sobres N° 3 continuando el acto señalado en el inciso 7.1.

6.4. Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas Generales

6.4.1. La Carta de Presentación de la Oferta Económica que el Postor formula deberá estar contenida en el Sobre N° 3, el cual deberá estar cerrado e incluido en el Sobre N° 2.

6.4.2. El Sobre N° 3 del Postor se abrirá únicamente si el Comité Especial declara que todos los documentos presentados por dicho Postor en su Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases. *SD*

CA





6.4.3. La Oferta Económica deberá ser un monto igual o superior al Monto Base. Se considerará sin efecto jurídico alguno cualquier Oferta Económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el Postor respectivo será automáticamente descalificado, tal como será declarado por el Comité Especial luego de abrirse su Sobre N° 3.

6.4.4. Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación unilateral por el Comité Especial hasta la fecha indicada en el numeral 1.7.14.

6.5. Contenido del Sobre N° 3

El Postor deberá incluir en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica conforme al Formulario 1. En dicho documento, el Postor deberá especificar el o los concurso para los que formula propuesta y el monto de su correspondiente Oferta Económica expresada en Dólares, en números y en letras. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en números y en letras prevalecerá la cantidad en letras.

Dicha Carta de Presentación de Oferta Económica deberá estar suscrita por el Representante Legal del Postor.

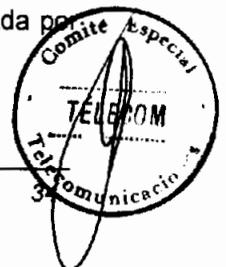
6.6. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

6.6.1. El Postor deberá garantizar las ofertas que realice durante la subasta.

6.6.2. Para tal efecto, el Postor deberá incluir en el Sobre N° 2, el original de una fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, por US\$ 2,000,000 (dos millones de Dólares).

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá estar emitida de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria. *SD*

CA





Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que podrá emitirse conforme a las formalidades que emplee el banco que efectúe la operación siempre que tal Carta de Crédito Stand-By cumpla con todos los requisitos estipulados en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

- 6.6.3. El plazo de vigencia de la garantía debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas estipulada en el inciso 1.7.14.
- 6.6.4. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité Especial, la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por el Postor que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Punto 10.3.
- 6.6.5. La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) Días siguientes a la Fecha de Cierre o la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, señaladas en los incisos 1.7.13 y 1.7.14, lo que ocurra primero.

7. PRESENTACION DE OFERTAS EN SUBASTA

7.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas

- 7.1.1. La apertura de las Ofertas Económicas será un acto público que será presidido por la Presidenta del Comité Especial, o por la persona que éste designe a tal efecto, y contará con la presencia de un Notario Público, y de los Postores que deseen hacerlo.
- 7.1.2. Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el Numeral 6.3.3., el acto de apertura de los Sobres N° 3 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Numeral 1.7.12., en el lugar y hora que el Comité Especial oportunamente comunicará a los Postores mediante Circular. *JD*

CA



El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el acto de apertura de Ofertas Económicas.

- 7.2.1. El Notario Público colocará los Sobres N° 3 en el lugar destinado a tal efecto. La Presidenta del Comité Especial o quien éste designe, abrirá los Sobres N° 3, uno por uno y dará lectura a su contenido.

8. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

8.1 Proceso de Adjudicación

- 8.1.1. El Comité Especial ordenará de mayor a menor todas las Ofertas Económicas recibidas en cada uno de los Concursos.

- 8.1.2. Luego de ordenadas las Ofertas Económicas, el Comité Especial otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a los Postores que hubieren presentado las mayores cuatro Ofertas Económicas para el Concurso 1 y a los Postores que hubiesen presentado las mayores dos Ofertas Económicas para el Concurso 2. El Comité Especial anunciará, en ese mismo acto, la identidad de los Postores correspondientes.

- 8.1.3. El Adjudicatario que ofreció la mayor Oferta Económica en el Concurso 1 procederá a elegir la banda de 50 MHz de espectro (dos bloques de 25 MHz) que desea entre 3.4 y 3.6 GHz. Del mismo modo y de ser el caso, los Adjudicatarios con la segunda, tercera y cuarta mayor Oferta Económica procederán a elegir, en el mismo orden, sus respectivas bandas entre 3.4 y 3.6 GHz. En caso que dos o más Adjudicatarios hayan ofrecido igual Oferta Económica, el orden de elección entre ellos se hará por sorteo.

- 8.1.4. Cada Adjudicatario deberá pagar el monto de su Oferta Económica por el bloque de espectro respectivo.

8.2. Empate de Ofertas Económicas *JD*





- 8.2.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, que origine que el número de potenciales Adjudicatarios exceda de cuatro en caso del Concurso 1, o de dos, en caso del Concurso 2, el Comité Especial procederá a solicitar a los Postores que hayan empatado la presentación de nuevas Ofertas Económicas. En caso de empates múltiples, las nuevas Ofertas Económicas deberán ser presentadas únicamente por aquellos Postores que hayan empatado con el monto menor.
- 8.2.2. La presentación de una nueva Oferta Económica se realizará en el plazo que el Comité Especial señale.
- 8.2.3. Las nuevas Ofertas Económicas deberán presentarse mediante una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica en sobre cerrado, debidamente suscrita por el Representante Legal de tal Postor.
- 8.2.4. Toda nueva Oferta Económica deberá contener un monto igual o mayor que el indicado en la Oferta Económica original. De lo contrario, esta nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 8.2.4. De no presentarse una nueva Oferta Económica, la Oferta Económica original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

8.3. Resolución de Empates

- 8.3.1. La buena pro se otorgará según el procedimiento señalado en el punto 8.1.
- 8.3.2. De persistir el empate luego de la presentación de nuevas Ofertas Económicas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público. La Oferta Económica de quien resulte Adjudicatario será igual a su mayor Oferta Económica.

8.4. Impugnación

8.4.1. Procedimiento de Impugnación

- 8.4.1.1 Cualquier Postor podrá interponer ante el Comité Especial reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una

CA





observación en el acta notarial del Acto de Adjudicación de la Buena Pro y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité Especial resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Inciso 8.4.2.1.

8.4.1.2 Contra la resolución del Comité Especial, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la COPRI dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes a la fecha de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la reclamación presentada, éste no hubiere emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

8.4.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité Especial será resuelta por la COPRI dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución de COPRI en segunda y última instancia será final e inapelable, renunciando los Postores, desde ahora, a formular cualquier recurso impugnatorio en la vía administrativa o judicial contra la decisión de COPRI.

8.4.2. Garantía de Impugnación

8.4.2.1 Ninguna reclamación indicada en el inciso 8.4.1, se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité Especial una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, por un monto garantizado equivalente a US\$ 200,000 (doscientos mil Dólares) en los términos del Formulario N° 8. *SD*

CA





8.4.2.2 La garantía de impugnación podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI, en caso se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo de tres (3) Días estipulado en el inciso 8.4.1.2, y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité Especial.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo no generando intereses a su favor.

8.4.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de cuando menos sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

8.5. Licitación desierta / otros casos

- 8.5.1. Si no se recibiese Oferta Económica alguna en un determinado Concurso que integra la Licitación, dicho Concurso será declarado desierto por el Comité Especial.
- 8.5.2. Si el monto consignado en las Ofertas Económicas es inferior al Monto Base, la Licitación será declarada desierta por el Comité Especial.

8.6. Suspensión o Cancelación

La Licitación podrá ser suspendida o cancelada, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité Especial, sin incurrir en responsabilidad alguna.

9. SOCIEDAD CONCESIONARIA

- 9.1. Antes de la Fecha de Cierre indicada en el Inciso 1.7.13, el Adjudicatario deberá constituir una sociedad en el Perú (la Sociedad Concesionaria) con los requisitos que se señalan en el Inciso 9.2. *SD*

CA



9.2. La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo siguiente:

9.2.1. El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá permitir la prestación del respectivo servicio público de telecomunicaciones y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima o en alguna de las ciudades del Área de Concesión.

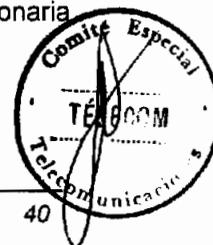
9.2.2. En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.

9.2.3. El Operador Precalificado deberá mantener una participación mínima del 25% de la Sociedad Concesionaria por no menos de tres años contados a partir de la Fecha de Cierre. Durante por lo menos dicho plazo, el Operador Precalificado deberá asimismo tener el control de las operaciones técnicas de la Sociedad Concesionaria.

9.2.4. A menos de que cuente con la autorización previa del Comité Especial, ningún otro Operador Precalificado que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria. Esta restricción incluye a las Empresas Vinculadas a dicho Operador Precalificado y se debe entender de la manera más amplia posible incluyendo participaciones en la propiedad o gestión de la Sociedad Concesionaria. Esta restricción es válida por tres años partir de la Fecha de Cierre.

9.3. Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú que cumple con lo establecido en el Inciso 9.2, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatorio constituir otra sociedad. *JO*

LA





- 9.4. El Adjudicatario sólo podrá transferir parte o toda su participación en la Sociedad Concesionaria en los casos y con las formalidades que se establecen en el Contrato de Concesión

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

- 10.1. El Ministerio expedirá la Resolución Ministerial que otorgue la concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local, y que apruebe el Contrato de Concesión correspondiente, así como expedirá la Resolución Viceministerial de asignación del espectro radioeléctrico que se derive de la presente Licitación en favor de la Sociedad Concesionaria.

10.2. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en el día señalado en el inciso 1.7.13 y se llevará a cabo en presencia de Notario Público. El Comité Especial comunicará oportunamente el lugar y hora de este evento.

10.3. Actos del Cierre

En la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

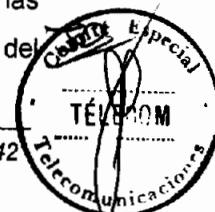
- 10.3.1. Pago por parte de la Sociedad Concesionaria de la suma ofrecida en su Oferta Económica. El pago se efectuará en la forma que el Comité Especial comunique oportunamente, de acuerdo a las instrucciones que reciba de la COPRI.
- 10.3.2. La Sociedad Concesionaria reembolsará al FOPRI, los gastos y honorarios en que el Estado Peruano haya incurrido por los Asesores Financieros, Legales y Técnicos y otros vinculados a la Licitación, las Bases y el Contrato de Concesión. El Comité Especial, a más tardar en la fecha en que se informe el Monto Base y mediante Circular, informará a los Postores el importe de tales gastos y honorarios.
- 10.3.3. Entrega del Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria y acreditación por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima. *SD*





- 10.3.4. Entrega de los poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, del Postor y del Operador Precalificado que suscriben el Contrato de Concesión.
- 10.3.5. Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria de la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.
- 10.3.6. Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de declaraciones juradas de ella y de los socios o accionistas que posean acciones o participaciones con derecho a voto, que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad Concesionaria, de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria mediante el formulario que le alcanzará el Comité Especial en su oportunidad.
- 10.3.7. Presentación de una declaración jurada de la Sociedad Concesionaria, donde ratifica que cumple con lo establecido en el Punto 9.2 de las Bases.
- 10.3.8. Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Punto 10.4. por parte de la Sociedad Concesionaria.
- 10.3.9. Antes de la Fecha de Cierre la Sociedad Concesionaria deberá notificar al Comité Especial, la conformación del Área de Concesión que desea servir. Aquellos departamentos que no estén incluidos en dicha Área de Concesión y sus respectivas frecuencias del espectro radioeléctrico, podrán ser posteriormente licitadas por el Ministerio.
- 10.3.10. Suscripción del Contrato de Concesión por parte de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, el Operador Precalificado y el Adjudicatario.
- 10.3.11. Entrega por parte del Ministerio de la Resolución Ministerial de otorgamiento de las concesiones respectivas y/o de la Resolución Viceministerial de asignación del

CA





espectro radioeléctrico, cuando corresponda.

10.3.12. Devolución por COPRI de la Garantía a que se refiere el Punto 6.6.

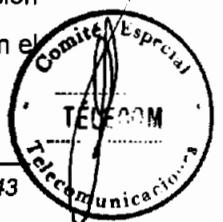
10.3.13. Entrega de los Contratos de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N°s 662, 757, 839, y la Ley N° 26885, correspondientes a la Sociedad Concesionaria, debidamente suscritos por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y, en su caso, por el Ministerio. Los contratos se ajustarán básicamente a los modelos utilizados para tal efecto.

Esta última obligación no será aplicable:

- i) Si tales contratos de estabilidad han sido ya firmados e intercambiados entre las Partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- ii) Si la Sociedad Concesionaria decide no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad respectivos no es presentada por la Sociedad Concesionaria a CONITE o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
- iii) Si CONITE o la Autoridad Gubernamental, en su caso, manifiestan que no se han cumplido las condiciones que la ley establece para que la Sociedad Concesionaria suscriba tales contratos de estabilidad jurídica. En este caso, bastará que en la Fecha de Cierre, el Concedente, entregue a la Sociedad Concesionaria, el oficio de CONITE o de la Autoridad Gubernamental correspondiente, que deje constancia de tal situación.

10.4. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, aquella deberá entregar al Comité Especial en la Fecha de Cierre una fianza bancaria (la "Garantía de Fiel Cumplimiento") que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor del Concedente por la suma y en los términos que se señalan en el Contrato de Concesión. *SD*





La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberá otorgarse de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Contrato de Concesión y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato de Concesión y sea emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

10.5. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

10.5.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación con su Oferta Económica y las obligaciones señaladas en la Fecha de Cierre, por razones imputables a éste, la Dirección Ejecutiva FOPRI, podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquiera de otros derechos que pudiera tener COPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su Oferta Económica.

10.5.2. El Comité Especial tendrá el derecho, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario y sin perjuicio de lo mencionado en el inciso 10.5.1, de aceptar la Oferta Económica del Postor que quedó en el siguiente lugar.

10.5.3. En el caso referido en el inciso 10.5.2, el Comité Especial notificará al Postor titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que ello se llevará a cabo.

10.5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 10.5.3, COPRI podrá iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables y que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario original. *SD*



CA



10.6. Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el Ministerio.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. Ley Peruana

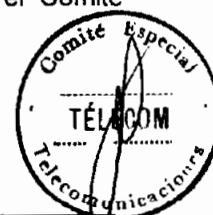
Estas Bases, los documentos que las integran y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

11.2. Jurisdicción y Competencia

11.2.1. Los Adquirentes, Operadores Precalificados, Postores, las Personas que sean miembros de Consorcios, los Adjudicatarios y las Sociedades Concesionarias se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2. Lo indicado en el inciso 11.2.1 no enerva ni modifica de manera alguna el derecho del Estado Peruano, COPRI, el Comité Especial, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Operadores Precalificados, Postores, las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudiera tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, COPRI o el Comité Especial según sea el caso. *SD*

CA



Formulario 1

Carta de Presentación de Oferta Económica

[] de [] del 2000

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local

De acuerdo a lo indicado en el Punto 6.5 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica para dicha Licitación.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica, en caso resultar Adjudicatarios, se incorporará al Contrato de Concesión respectivo, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

El detalle de nuestra Oferta Económica es el siguiente:

Concurso N°	: [señalar Concurso 1 ó Concurso2]
Monto en letras	: [] Dólares
Monto en números	: US\$ []

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal del Postor JD



Formulario 2

**Carta de Presentación de Requisitos
de Precalificación conforme al Punto 5.2. de las Bases**

[] de [] de 1999

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

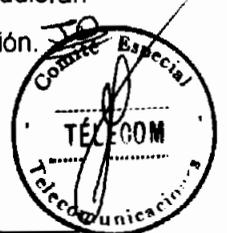
Adquirente:.....

Ref: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 5.2 de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento, lo siguiente:

I.- REQUISITOS LEGALES:

1. Que, no tenemos impedimento ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
2. Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, la Comisión y sus Asesores, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Concesión.





3. Que, somos una persona jurídica debidamente constituida, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación, según nuestra legislación de origen, y nuestro objeto social nos permite realizar la actividad a que se refiere la concesión, y, a constituir la Sociedad Concesionaria.

II.- REQUISITOS FINANCIEROS Y TECNICOS:

Que durante 1998, los ingresos de [*indicar nombre del Adquirente*] provenientes de la explotación de servicios o redes de telecomunicaciones ascendió a US\$ [*monto en números*] (*[monto en letras]* de dólares).

[o, *alternativamente, a elección del Adquirente:*]

Que [*indicar nombre del Adquirente*] posee Activos Totales de US\$ [*monto en números*] (*[monto en letras]* de dólares) y tiene licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en [*mencionar los número y paises*]

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal del Adquirente SD

CS



Formulario 3(a)

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica
Incisos 6.2.2 y 6.6 de las Bases**

[] de [] del 2000

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI

Lima - Perú

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en
concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Postor]*
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la
suma de ... de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$...) a favor de la Dirección
Ejecutiva FOPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica
presentada por *[indicar nombre del Postor]*, de acuerdo a los términos y condiciones
establecidos en las Bases de la Licitación Pública de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho
Postor resulte adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia y no cumpla con
todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según lo
estipulado en el Punto 10 de las Bases.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto
posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual
deberá estar firmada por el Director Ejecutivo o alguna persona debidamente autorizada de la
Dirección Ejecutiva FOPRI, manifestando que nuestros clientes *[indicar nombre del Postor]* no
han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento.
Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial. *SD*



Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre, COPRI, el Comité Especial, sus Asesores o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza será desde la fecha señalada en el inciso 1.7.10 de las Bases para la presentación del Sobre N° 2 y N° 3, hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas estipulada en el Inciso 1.7.14 de las Bases, es decir, desde _____ hasta _____.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA *SD*

CA





Formulario 3(b)

**Pautas a seguir en caso la Garantía de Validez y Cumplimiento
de la Oferta Económica a que se refiere el Punto 6.2.2 y 6.6
de las Bases adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Garantía a que se refiere el Punto 6.6 de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By letter of Credit"), la misma que deberá ser emitida en favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), deberá contener, sustancialmente, las mismas características estipuladas para una fianza emitida conforme se indica en el Punto 6.6 de las Bases.

Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma. Las obligaciones de la Sociedad Postora cubiertas por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Formulario 3(a) de las Bases. *SO*

CA





Formulario 4

**Modelo de Declaración Jurada del Postor
de acuerdo al inciso 6.2.3 de las Bases**

[] de [] del 2000

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

Postor:

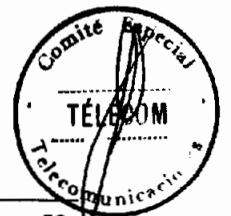
Ref.: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 6.2.3 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Los porcentajes de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus socios, accionistas o integrantes son los siguientes:

2. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales por nuestro Operador Precalificado [*indicar nombre del Operador Precalificado*] permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre. *SD*

CA





3. Que el Postor no es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presenta Oferta Económica en la Licitación.
4. Que ningún accionista, socio o integrante que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor respectivo, es accionista, socio o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica en la Licitación.
5. Que en el supuesto de resultar Adjudicatario nos comprometemos antes de la Fecha de Cierre, a tener debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente, la Sociedad Concesionaria, antes de la Fecha de Cierre.
6. Que en el supuesto de resultar Adjudicatario nos comprometemos a aprobar mediante el órgano competente de la Sociedad Concesionaria, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de los actos a que se refiere el inciso 9.2.2. de las Bases a la Fecha de Cierre.
7. Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, el Operador Precalificado miembro del Postor se compromete a mantener el control de las operaciones técnicas, así como no menos del 25% del capital social de la Sociedad Concesionaria por los menos durante tres años contados a partir de la Fecha de Cierre.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Representante Legal del Postor SO

GA



Formulario 5

**Modelo de Declaración Jurada
de acuerdo con el inciso 6.2.4. de las Bases**

[] de [] del 2000

Señores
Comité Especial de Telecomunicaciones
Lima-Perú

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 6.2.4. de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que, no tenemos impedimento ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión y en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación Pública de la referencia.
2. Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión.

[en caso de consorcios, agregar: Las declaraciones anteriores son extensivas a todos y cada uno de los integrantes de nuestro consorcio.] *SD*

CA





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

0311

Telecom

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma.....

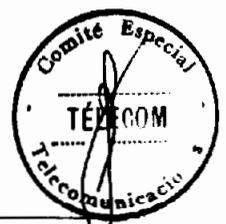
Nombre.....

Representante Legal del Postor [otros que suscriben esta carta]

Entidad.....

Postor [otros que suscriban esta carta] *SD*

CA



Formulario 6
Modelo de Acuerdo del Consorcio

[] de [] del 2000

Señores
Comité Especial de Telecomunicaciones
Lima-Perú

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

Por el presente documento los suscritos, declaramos que hemos convenido irrevocablemente en asociarnos para presenta una propuesta económica conjunta en la Licitación Pública de la referencia, asumiendo solidariamente todas y cada una de las obligaciones inherentes a nuestra Oferta Económica y las que se deriven de las Bases, en el caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro.

Los miembros del Consorcio y sus porcentajes de participación en el mismo son los siguientes:
(indicar los nombres y porcentajes correspondientes)

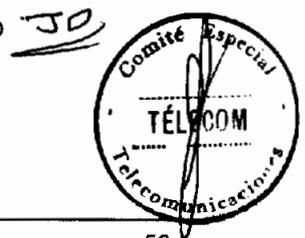
Asimismo, por el presente documento, nos comprometemos en el caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, a constituir, antes de la Fecha de Cierre, una persona jurídica según lo especificado en las Bases.

Finalmente, cumplimos con comunicarles que nuestros Representantes Legales comunes para todos los fines de la Licitación son los señores

Titular:
Alterno:

Atentamente,

Nombre y firma de los Representantes Legales de cada miembro del Consorcio



CA

Formulario 7

(Referencia: Inciso 5.6)

**Carta Fianza Bancaria de
Reconsideración y Apelación**

Lima, ___ de _____ de 1999

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° _____

Vencimiento: _____

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de UN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,000.00), a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ (_____) días calendario contados a partir de _____ (fecha de presentación de la reconsideración), y se hará efectiva en caso que la reconsideración fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898º del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom⁰³¹⁴

indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la reconsideración presentada por _____ ha sido declarada infundada o improcedente por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité Especial, ésta no fuera apelada.

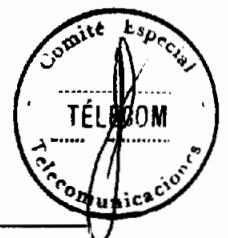
Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR, más un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,

Firma y Sello: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Entidad: _____
(Banco que emite la fianza)
Dirección: _____

JD

CA



Formulario 8

(Referencia: Inciso 8.4)

**Carta Fianza Bancaria
de Impugnación de la Buena Pro**

Lima, __ de _____ del 2000

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° _____

Vencimiento: _____

De nuestra consideración:

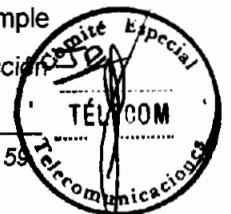
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de US\$ 200,000.00 (doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de [fecha de entrega de la carta fianza al Comité Especial], y se hará efectiva en caso la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección

CA
Bases Servicio de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local



indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada por _____ ha sido declarada infundada o improcedente por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité Especial, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año, mas un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

JP

CS



ANEXOS

- Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo 2: Relación de los Concursos que integran la Licitación
- Anexo 3: Empresas Bancarias Nacionales
- Anexo 4: Bancos Extranjeros de Primera Categoría *JD*

CA



Anexo 1

Acuerdo de Confidencialidad

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [], con domicilio en [], por medio de la presente, manifestamos nuestro interés en obtener información general del Comité Especial, así como realizar consultas al referido Comité Especial, de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Servicio Portador Local.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información proporcionada por el Comité Especial o por los funcionarios o empleados o Asesores (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación Pública y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, COPRI, el Comité Especial o sus Asesores.

Los materiales en que conste la Información que sean proporcionados por el Comité Especial serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con el Licitación Pública, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité Especial.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación Pública, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni COPRI, ni el Comité Especial, ni los Asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de OSIPTEL y el Ministerio y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o Asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos



inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación Pública.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de COPRI, el Comité Especial, OSIPTEL y el Ministerio o los Asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité Especial aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, COPRI, el Comité Especial, OSIPTEL, el Ministerio o los Asesores, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la facilitada por el Comité Especial, actualizar la Información o los materiales proporcionados por el Comité Especial, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales proporcionados por el Comité Especial.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité Especial.

En Lima, a los [] días del mes de [] de 1999

Nombre y Firma del Representante Legal del Adquirente, Operador Precalificado o Postor

CA



Anexo 2

Relación de los Concursos que integran la Licitación

Concurso	Área de Concesión	Bandas	Servicios
Concurso 1	Departamentos a elección del postor*	Cuatro bandas entre 3.4 - 3.6 GHz (cada banda comprende dos bloques con un total de 50 MHz)	Servicio Público de Telefonía Fija y Servicio Portador Local
Concurso 2	Departamentos a elección del postor*	Dos bandas entre 1910 y 1930 MHz	Servicio Público de Telefonía Fija y Servicio Portador Local

(*) El Adjudicatario deberá definir en la Fecha de Cierre, su Área de Concesión, la cual estará formada por el o los departamentos en que desea operar. El Adjudicatario podrá optar por mantener la concesión, junto con la asignación del espectro, en uno, varios o todos los veinticuatro departamentos del Perú. *JD*

5

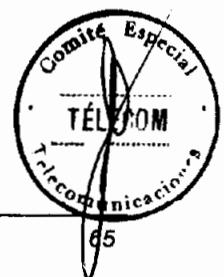




Anexo 3
Empresas Bancarias Nacionales

Bank Boston
Bancosur
Banco Citibank
Banco Continental - BBV
Banco de Crédito del Perú
Banco Interamericano de Finanzas – BIF
Banco Interbank
Banco Nuevo Mundo
Banco Santander
Banco Standard Chartered
Banco Wiese Sudameris
Banco Sudamericano *SD*

CA



Anexo 4

Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Son los bancos que se enumeran en la Circular N° 026-98-EF/90 del Banco Central de Reserva, del 10 de noviembre de 1998.

NOMBRE	PAIS
1 ANKGESELLSCHAFT BERLIN	ALEMANIA
2 BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT (HYPO-BANK)	ALEMANIA
3 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
4 BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
5 BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
6 BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG	ALEMANIA
7 COMMERZ BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
8 AKTIENGESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
9 DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEKEN BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
10 DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK	ALEMANIA
11 DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS BANK	ALEMANIA
12 DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT *	ALEMANIA
13 LANDES BANK BERLIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
14 LANDES BANK HESSEN-THÜRINGEN GIROZENTRALE (HELABA)	ALEMANIA
15 LANDES BANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE	ALEMANIA
16 LANDES BANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
17 LANDESGIROKASSE	ALEMANIA
18 LANDESKREDIT BANK BADEN-WÜRTTEMBERG	ALEMANIA
19 LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK	ALEMANIA
20 NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
21 SGZ-BANK	ALEMANIA
22 SÜDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
23 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB) BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE *	ALEMANIA
24 ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0323

Telecom

25	AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED	AUSTRALIA
26	BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
27	CITIBANK LIMITED	AUSTRALIA
28	COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA	AUSTRALIA
29	NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED	AUSTRALIA
30	ST. GEORGE BANK LIMITED	AUSTRALIA
31	WESTPAC BANKING CORPORATION	AUSTRALIA
32	BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA
33	CREDITANSTALT-BANKVEREIN	AUSTRIA
34	GIROCREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN	AUSTRIA
35	ASLK-CGER BANK	BELGICA
36	BACOB BANK SOCIÉTÉ EN COMMANDITE	BELGICA
37	BANK BRUSSELS LAMBERT	BELGICA
38	CERA BANK	BELGICA
39	CRÉDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIÉTÉ ANONYME	BELGICA
40	GENERALE BANK	BELGICA
41	KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	BELGICA
42	BANK OF MONTREAL	CANADA
43	CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE	CANADA
44	NATIONAL BANK OF CANADA	CANADA
45	ROYAL BANK OF CANADA	CANADA
46	THE BANK OF NOVA SCOTIA	CANADA
47	THE TORONTO-DOMINION BANK	CANADA
48	DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
49	UNIBANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
50	AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK	EE.UU.
51	AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO	EE.UU.
52	BANK OF AMERICA ILLINOIS	EE.UU.
53	BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION	EE.UU.
54	BANK OF AMERICA NW	EE.UU.
55	BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
56	BANK OF BOSTON	EE.UU.
57	BANK OF HAWAII	EE.UU.
58	BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
59	BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
60	BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.

2





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0324

Telecom

61	BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
62	BANKERS TRUST COMPANY	EE.UU.
63	BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
64	BOATMEN'S FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY	EE.UU.
65	CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
66	CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
67	CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
68	COMERICA BANK	EE.UU.
69	CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
70	CRESTAR BANK	EE.UU.
71	EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)	EE.UU.
72	FCC NATIONAL BANK	EE.UU.
73	FIFTH THIRD BANK	EE.UU.
74	FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
75	FIRST TENNESSEE BANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS	EE.UU.
76	FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA	EE.UU.
77	FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA	EE.UU.
78	FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA	EE.UU.
79	FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA	EE.UU.
80	FLEET BANK OF MAINE	EE.UU.
81	FLEET NATIONAL BANK	EE.UU.
82	GREENWOOD TRUST COMPANY	EE.UU.
83	HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK	EE.UU.
84	HUNTINGTON NATIONAL BANK	EE.UU.
85	KEY BANK OF NEW YORK	EE.UU.
86	KEYBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
87	MARINE MIDLAND BANK	EE.UU.
88	MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
89	MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
90	MICHIGAN NATIONAL BANK	EE.UU.
91	MIDLANTIC NATIONAL BANK	EE.UU.
92	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK	EE.UU.
93	NATIONAL CITY BANK	EE.UU.
94	NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
95	NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)	EE.UU.
96	NATIONSBANK OF TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.

ca





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0325

Telecom

97	NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
98	NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
99	PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
100	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	EE.UU.
101	SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
102	STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	EE.UU.
103	SUNTRUST BANK, ATLANTA	EE.UU.
104	TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
105	THE BANK OF NEW YORK	EE.UU.
106	THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS	EE.UU.
107	THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
108	THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO	EE.UU.
109	THE NORTHERN TRUST COMPANY	EE.UU.
110	UNION BANK OF CALIFORNIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
111	UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON	EE.UU.
112	U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
113	WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
114	WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
115	WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
116	BANCO BILBAO VIZCAYA	ESPAÑA
117	BANCO CENTRAL HISPANO	ESPAÑA
118	BANCO DE SABADELL	ESPAÑA
119	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANESTO)	ESPAÑA
120	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	ESPAÑA
121	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	ESPAÑA
122	BANCO POPULAR ESPAÑOL	ESPAÑA
123	BANCO SANTANDER	ESPAÑA
124	BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA	ESPAÑA
125	CAJA DE MADRID	ESPAÑA
126	CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)	ESPAÑA
127	MERITA BANK LIMITED	FINLANDIA
128	OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OY (OKOBANK)	FINLANDIA
129	POSTIPANKKI GROUP	FINLANDIA
130	BANQUE INDOSUEZ	FRANCIA
131	BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
132	BANQUE PARIBAS	FRANCIA

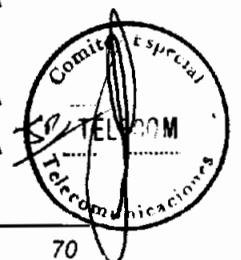
CA





133	CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES	FRANCIA
134	CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS	FRANCIA
135	CAISSE NATIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE	FRANCIA
136	COMPAGNIE BANCAIRE	FRANCIA
137	CRÉDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE	FRANCIA
138	CRÉDIT AGRICOLE DU NORD-EST	FRANCIA
139	CRÉDIT COMMERCIALE DE FRANCE SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
140	CRÉDIT LOCAL DE FRANCE	FRANCIA
141	SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	FRANCIA
142	UNION EUROPÉENNE DE CIC	FRANCIA
143	ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
144	BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENOTSCHAP	HOLANDA
145	CÖOPERATIEVE CENTRALE RAFFEISEN-BOERENLENBANK BUITENGEWONE ANSPRAKELIJKHEID(RABOBANK NETHERLAND)	HOLANDA
146	DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
147	ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
148	NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
149	THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED	HONG KONG
150	AIB GROUP	IRLANDA
151	BANK OF IRELAND	IRLANDA
152	BANCA CARIGE SOCIETÀ PER AZION	ITALIA
153	BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
154	BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETÀ PER AZIONI BANCACOMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) *BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME *BANQUE SUDAMERIS *	ITALIA
155	BANCA DI ROMA	ITALIA
156	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
157	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
158	BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA	ITALIA
159	BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIÉTÉ COOPÉRATIVE À RESPONSABILITÉ LIMITÉE	ITALIA
160	BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
161	CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE SOCIETÀ PER AZIONI (CARIPLO)	ITALIA
162	CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA

ca





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

0327

Telecom

BANCA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
164 CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
165 CREDITO ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
166 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
167 ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
168 ROLO BANCA 1473 SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
169 THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LIMITED	JAPON
170 THE DAI-ICHI KANGYO BANK LIMITED	JAPON
171 THE FUJI BANK LIMITED	JAPON
172 THE GUNMA BANK LIMITED	JAPON
173 THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED	JAPON
174 THE JOYO BANK LIMITED	JAPON
175 THE NORINCHUKIN BANK	JAPON
176 THE SANWA BANK LIMITED	JAPON
177 THE SHIZUOKA BANK LIMITED	JAPON
178 THE SUMITOMO BANK LIMITED	JAPON
179 INDUSTRIAL BANK OF KOREA	KOREA
180 THE KOREA DEVELOPMENT BANK	KOREA
181 BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG	LUXEMBURGO
182 BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
183 BANQUE INTERNATIONALE À LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
184 COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
185 MALAYAN BANKING BERHAD	MALASIA
186 CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE	NORUEGA
187 DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP	NORUEGA
188 UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)	NORUEGA
189 BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA	PORTUGAL
190 ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
191 BANK OF SCOTLAND	REINO UNIDO
192 BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
193 CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
194 LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
195 MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
196 NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
197 STANDARD CHARTERED BANK	REINO UNIDO
198 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO

2



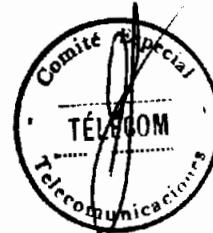


Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom 0328

198 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
199 NORDBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
200 SKANDINAVISNKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
201 SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
202 CREDIT SUISSE	SUIZA
203 CREDIT SUISSE FIRST BOSTON	SUIZA
204 SWISS BANK CORPORATION	SUIZA
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) *	
205 UNION BANK OF SWITZERLAND	SUIZA
206 BANK OF TAIWAN	TAIWAN
207 UNION OF TAIWAN	TAIWAN <i>SD</i>



CA